

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
BENJAMIN RAFAEL TOVAR ARIZA
Calle 8B No. 57 – 84 Vivienda 12
Malambo, Atlántico

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-433-000102-2022 FECHA 05/04/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-433-000102-2022 de fecha 05/04/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-433-000102-2022 FECHA 05/04/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la señora DARGY LUZ SANDOVAL VARELA, identificada con cédula ciudadanía. No. 32858709, en su condición de propietaria del predio identificado con la referencia catastral No. 084330100000001000014000000000, del municipio de MALAMBO, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2020-0000913 de fecha 26/11/2020, el procedimiento catastral de mutación de segunda clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Escritura Pública No 681 del 29 de junio de 2013 de la Notaria Única de Santo Tomas y los certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias 041-156409 y 041-156410, de fecha 19/11/2020.

Que, una vez efectuada la mutación de segunda clase por segregación, es necesario realizar de oficio el procedimiento catastral correspondiente a una mutación de tercera clase al predio identificado con referencia catastral No. 084330100000001000043000000000, cuyo objetivo es la incorporación de los cambios que experimente el predio en su aspecto físico, jurídico y/o económico.

Que el literal c del artículo 115 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución 1055 del 2012 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala: "c) mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios bien sea por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas. También los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios."

Que el artículo 126 de la Resolución 070 del 2011 establece que la "inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción catastral."


Que con el objeto de revisar y validar la información de predio, se procedió a practicar visita de reconocimiento en la fecha 01/03/2021, en donde se constataron físicamente cambios en el inmueble en cuanto a la existencia de nuevas edificaciones o construcciones, y se consultó la Ventanilla Única de Registro del folio de matrícula inmobiliaria 041-151411, generada e impresa el 22/01/2022, determinando que procede una mutación de tercera clase, conforme lo indican los artículos 41, 43 y 126 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que el artículo 71 de la Resolución 1149 de fecha 19 de agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los tramites que se encuentran radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	01000000010000430000000000	BENJAMIN RAFAEL TOVAR ARIZA Calle 10 B 6 26 Lote 3 041-156411	134.01 M2 A	CC 0.0	7409976 7,388,000	





NIT 800.055.568-1

I 0100000001000043000000000	BENJAMIN RAFAEL TOVAR ARIZA	CC	7409976		
	Calle 10 B 6 26 Lote 3	134.01 M2	70.0	24,276,000	2023/01/01
	041-156411	A			

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 05/04/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 149 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de abril del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General
Revisó: Natali Corcho Urribe – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyectó: Pedro Cesar Redondo Figueroa -Ejecutor